



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPA

Ayabaca, 21 de Febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: El Carta N° 17-2023/MMAP/RES/I.E.N° 14221-TAPAL MEDIO, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el residente de obra, Ing. Manuel Altamirano Paredes; Carta N° 36-2023/CSV/TAPAL, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por el Representante Común de Consorcio San Vicente; Informe N° 004-2023/WFM/INSPEC-TAPAL, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Wilmer Farfán Mariñas; Informe N° 1031-2023-MPA-GDUR-SGP/ING.EWAS, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras; Informe N° 3297-2023-GDUR/MPA, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Provedo S/N, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 115-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 30 de mayo del 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2022-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N° 2313570 A CONSORCIO SAN VICENTE;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 217 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 09/10/2023, (...) se realizaron zanjas en muros de contención del corte 1-1, en donde se retrasaron los trabajos y avance de obra;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 219 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 10/10/2023, (...) se ejecutaron trabajos de excavación en muros de contención del corte 3-3 encontrándose rocas, esto impide los trabajos en obra y afecta la ruta crítica (...);

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 221 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 11/10/2023, (...) se ejecutaron trabajos de excavación en muros de contención corte 4-4, encontrándose rocas, esto impide los trabajos en obra y afecta la ruta crítica (...);

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 226 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 13/10/2023, (...) se ejecutaron trabajos de excavación en muros de contención corte 1-1, encontrándose rocas, esto impide los trabajos en obra y afecta la ruta crítica (...);

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 230 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 16/10/2023, (...) se ejecutaron trabajos de excavación en muros de contención corte 3-3, encontrándose rocas, esto impide los trabajos en obra y afecta la ruta crítica (...);

Que, con Carta N° 36-2023/CSV/TAPAL, y el Informe N° 004-2023/WFM/INSPEC-TAPAL, el contratista ejecutor CONSORCIO SAN VICENTE, presenta una ampliación de plazo por retraso justificado por 38 días calendarios. El contratista indica que la ruta crítica ha sido afectada debido a un estudio de suelos deficiente contemplado en el expediente técnico del proyecto



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPA

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2313570;

Que, el INFORME GEOTECNICO ING/GEOL-JCRS, el cual indicaba que los suelos de fundación esta representados por:

**ARCILLAS(CL) – ARCILLAS DE BAJA PLASTICIDAD
ARCILLAS(CH) – ARCILLAS DE ALTA PLASTICIDAD**

Que, durante la ejecución de las partidas: 02.01.02.01 EXCAVACION MASIVA C/MAQUINARIA de acuerdo con explanación en terrenos y 02.01.02.01 EXCAVACIONES DE ZANJAS, CIMIENTOS CORRIDOS Y ZAPATAS, se ha encontrado BLOQUES DE ROCA Y BOLONERIA DE GRAN VOLUMEN, a partir de 1.00m de profundidad, lo que no está contemplado en el INFORME GEOTECNICO ING/GEOL-JCRS;

Que, con Carta N° 17-2023/MMAP/RES/I.E.N° 14221-TAPAL MEDIO, de fecha 06 de diciembre de 2023, el residente de obra, Ing. Manuel Altamirano Paredes, ALCANZA LOS CRONOGRAMAS DE OBRA DE LA OBRA **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2313570;**

Que, mediante Carta N° 36-2023/CSV/TAPAL, el Representante Común de Consorcio San Vicente, ALCANZA LOS CRONOGRAMAS DE OBRA DE LA OBRA **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2313570,** que se detalla en los cuadros siguientes:

PERIODO	% PARCIAL PROGRAMADO	%ACUMULADO PROGRAMADO
Del 15 al 30 de noviembre del 2022	7.87%	7.87%
Del 01 al 12 de diciembre del 2022	8.89%	16.74%
Del 12 de diciembre 2022 al 01 de julio del 2023	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	
Del 10 al 31 de julio del 2023	7.18%	23.91%
Del 01 al 31 de agosto del 2023	15.31%	39.23%
Del 01 al 30 de septiembre del 2023	14.89%	54.11%
Del 01 al 18 de octubre del 2023	11.76%	65.87%
Del 19 de octubre al 16 de noviembre del 2023	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02	
Del 17 al 30 de noviembre del 2023	6.83%	74.50%
Del 01 al 31 de diciembre del 2023	8.17%	82.67%
Del 01 al 08 de enero del 2024	17.33%	100%

PERIODO	MONTO	MONTO ACUMULADO
Del 15 al 30 de noviembre del 2022	258,570.92	258,570.92
Del 01 al 12 de diciembre del 2022	291,026.48	549,597.40
Del 12 de diciembre 2022 al 09 de julio del 2023	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	
Del 10 al 31 de julio del 2023	235,899.65	785,497.05
Del 01 al 31 de agosto del 2023	502,917.06	1,288,414.11
Del 01 al 30 de septiembre del 2023	488,685.26	1,777,099.37
Del 01 al 18 de octubre del 2023	386,184.49	2,163,283.86
Del 19 de octubre al 16 de noviembre del 2023	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02	
Del 17 al 30 de noviembre del 2023	283,347.01	2,446,630.87
Del 01 al 31 de diciembre del 2023	268,222.59	2,714,853.46
Del 01 al 08 de enero del 2024	509,216.48	3,284,069.94

Que, con Informe N° 004-2023/WFM/INSPEC-TAPAL, el Inspector de Obra, Ing. Wilmer Farfán Mariñas, ALCANZA LOS CRONOGRAMAS DE OBRA DE LA OBRA **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2313570;**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPA

Que, con Informe N° 1031-2023-MPA-GDUR-SGP/ING.EWAS, la Sub Gerencia de Obras, alcanza la CONFORMIDAD A LOS CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POST AMPLIACION DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO, indicando que la sumatoria de los porcentajes y montos programados llegan al 100% del monto contractual el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	% AVANCE	% AVANCE ACUMULADO	MONTO	MONTO ACUMULADO
01	Del 15 al 30 de noviembre del 2022	7.87%	7.87%	258,570.92	258,570.92
02	Del 01 al 12 de diciembre del 2022	8.86%	16.74%	291,026.48	549,597.40
03	Del 10 al 31 de julio del 2023	7.18%	23.91%	235,699.65	785,297.05
04	Del 01 al 31 de agosto del 2023	15.31%	39.23%	502,917.06	1,288,214.11
05	Del 01 al 30 de setiembre del 2023	14.89%	54.11%	488,885.26	1,777,099.37
06	Del 01 al 18 de octubre del 2023	11.76%	65.87%	386,184.49	2,163,283.86
07	Del 17 al 30 de noviembre del 2023	8.63%	74.50%	283,347.01	2,446,630.87
08	Del 01 al 31 de diciembre del 2023	8.17%	82.67%	268,222.59	2,714,853.46
09	Del 01 al 08 de enero del 2024	17.33%	100%	569,216.48	3,284,069.94
10	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	100.00%		3,284,069.94	

Que, mediante Informe N° 3297-2023-MPA-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, teniendo la opinión favorable del inspector de obra y de la Sub Gerencia de Obras, esta Gerencia de conformidad al CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA POST AMPLIACION DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2313570;

Que, asimismo, se concluye que los cronogramas se ajustan a la fecha de culminación 08 de enero de 2024 contemplado la ampliación de plazo por 38 DIAS CALENDARIOS, indicando que la sumatoria de los porcentajes y montos programados llegan al 100% del monto contractual, razón por la cual, se RECOMIENDA aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA POST AMPLIACION DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2313570;

Que, mediante Informe N° 115-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, esto es, de la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA POST AMPLIACION DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14221 DEL SECTOR TAPAL MEDIO, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”;

Que, lo expresado por las áreas técnicas y el área legal correspondiente, se mencionan los siguientes artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

162.5. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPA

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

197. Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPA



Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA POST AMPLIACION DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14221 DEL SECTOR DE TAPAL MEDIO, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2313570, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesta en la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al CONSORCIO SAN VICENTE, mediante su representante común, el señor Juan Carlos Zapata Donayre, en su domicilio procesal, indicado en el contrato suscrito con la entidad, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVARRA QUIROGA RIVERA
ALCALDE